MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS	**No. CONTRATO Y FECHA**	**26-00003 JULIO 7 DE 2026**
CONTRATANTE	COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE NIT. 804.005.424-9		
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR DIAZ VARGAS C.C. 5668880 de La Paz (S/der)		
CONTRATISTA	EMPRESA DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS ONLINE S.A.S. ECOSONLINE S.A.S NIT 900.622.603-5		
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILA YOHANA VARGAS C.C. 37862451 de Bucaramanga		
OBJETO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SOFTWARE FINANCIERO (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA) VIGENCIA 2026, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN		
VALOR Letras ($ número)	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.350.000.oo) IVA INCLUIDO		
PLAZO INICIAL	144 DIAS CALENDARIO - CIENTO CUARENTA Y CUATRO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR	JULIO CESAR DÍAZ VARGAS		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26-00003 DEL 01 DE JULIO DE 2026		
REGISTRO PRESUPUESTAL	26-00003 DEL 07 DE JULIO DE 2026		
FECHA DE INICIACION:	07 DE JULIO DE 2026		
FECHA DE TERMINACION:	27 DE NOVIEMBRE DE 2026		

Entre los suscritos **COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE** identificada con Nit. 804.005.424-9, representada legalmente por el Especialista **JULIO CESAR DIAZ VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.668.880 de La Paz Santander, en su condición de Rector según Acta de Posesión N° 10 del dos (02) de febrero de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo del Consejo Directivo N° 020 de octubre 24 de 2025 en desarrollo de sus funciones, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte EMPRESA DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS ONLINE S.A.S. sigla **ECOSONLINE S.A.S.** Nit: 900622603-5, representada Legalmente por Camila Yohana Vargas identificada con cédula 37862451 expedida en Bucaramanga, actuando bajo su nombre y representación legal y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo estipulado con la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, el Colegio Integrado Llano Grande, suscribió los estudios y documentos previos el día 1 de julio de 2026 para celebrar el presente contrato. b) Que se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 26-00003 de fecha 01 de julio de 2026. c) Que el presente servicio se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones del Colegio. d) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la ley 715 de 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: "Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa., Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar, Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución, Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos." e) Por otra parte, teniendo en cuenta lo señalado por el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001: "Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos". f) Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. g) El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. h) En virtud de los fundamentos legales anteriormente expuestos se hace necesario para el Colegio Integrado Llano grande de Girón - Santander celebrar el presente contrato según las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SOFTWARE FINANCIERO (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA) VIGENCIA 2026, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN". CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El Colegio Integrado Llano grande requiere contratar el servicio de alojamiento de un software financiero que incluya módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto y soporte técnico para la vigencia 2026 de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas: ➢Entregar el LINK de ingreso a la plataforma con sus respectivos usuarios y contraseñas, ➢ Suministrar asistencia remota a las personas que el cliente autorice ➢ Entregar tutoriales y manuales ➢ Suministrar todo el tiempo del contrato asistencia vía telefónica, correo electrónico o a través de acceso remoto para solucionar cualquier duda o inconveniente que el cliente tenga ➢Realizar el mantenimiento y actualizaciones del software ➢Durante la prestación del servicio ➢ Garantizar el servicio de alojamiento software financiero en los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Formularios y Formatos. DESCRIPCIÓN. **Módulo contabilidad** ➢ Permite el registro y procesamiento de la información contable y su fácil modificación en la parte contable determinada por pantallas de ayuda. ➢ Simplificación de Genera nuevos Libros Auxiliares y principales de contabilidad. ➢ Estructurado para reconocer la Totalidad de las operaciones de la entidad. ➢ Control de Saldos por cuenta contable y nit ➢ Produce los Estados Contables Básicos y los reportes. ➢ Informes: Comprobantes, balances, plan de cuentas, Listados de Nits, agrupaciones, movimientos y saldos de cuentas y subcuentas, Libros mayores y auxiliares, pagos a terceros, pagos periódicos, certificados de retención en la fuente por fuentes de financiación, Relación del IVA, certificados de retenciones e impuesto a las ventas, comprobante automático de cierre de año. ➢ Generación de los informes en Excel lo facilita la revisión y filtros de información. ➢ Nuevas Herramienta administrativa, Estados financieros comparativos, proporciona elementos cuantitativos en la evaluación de gestión administrativa, Muestra la situación de la institución en un momento dado, Margen bruto, Margen operacional, Rotación de inventarios, recopila la información requerida por la entidad. ➢ Generación automática del catálogo de cuentas o CGN (Excel con fórmulas) Permite realizar Consolidados para tesorería. **Módulo Tesorería** ➢ Lleva el control diario de los ingresos y egresos ➢ Control proporcional de las cuentas por pagar con respecto a su saldo en presupuesto. ➢ A través de parámetros permite ajustarse a los diferentes tipos de ingresos y egresos que tenga la institución. ➢ Libros de Bancos. ➢ informe libros auxiliares de bancos ➢ Informe Boletín de Efectivo ➢ Programación y control de Ejecución del PAC ➢ Configuración de los documentos de pago de la presente vigencia. ➢ Generación de archivos para pagos por transferencia electrónica. ➢ Después de realizar la conciliación cierra la cuenta bancaria en ese periodo, para evitar que el saldo del banco sea modificado. **Módulo Presupuesto** ➢ Creación vigencias presupuestales. ➢ Creación el plan de presupuesto de la vigencia. ➢ Traslado automático de los saldos de las cuentas por pagar a la siguiente vigencia. ➢ Creación de fuentes de financiación por rubro presupuestal. ➢ Creación de terceros solicitando número de Identificación, nombre completo, dirección, teléfono y ciudad y digitarlos cuando se requiera en la creación de los planes de presupuesto. ➢ Permite una vez digitado los planes presupuestales hacer el enlace con el Plan Contable para el manejo automático de las cuentas de ingresos, gastos y cuentas por pagar según el nuevo Régimen de Contabilidad Pública. ➢ Permite llevar un mayor control de las cuentas por pagar según balance, permitiendo enlazar en el plan de presupuesto la cuenta con la cual quedo causada, de la vigencia anterior. ➢ Permite copiar un plan de cuentas a otra vigencia cuando éste tiene la misma codificación y detalles. ➢ Creación de documentos presupuestales para los diferentes movimientos tales como presupuesto inicial, adiciones, créditos, contra créditos, reducciones, aplazamientos, actas de cancelación, etc. ➢ Que todos los documentos (CDP, RP, etc.) manejen su propio consecutivo. ➢ Registro de los documentos presupuestales por secciones y varios rubros en un mismo documento. ➢ Permite que los movimientos de ingresos, gastos, cuentas por pagar y sus modificaciones alimenten en forma automática los diferentes reportes presupuestales al igual que la contabilidad. ➢ Garantiza los controles propios, haciendo que cada operación realizada sea prerrequisito de la inmediatamente posterior. Por lo tanto, controlar en la expedición de certificados de disponibilidad que exista suficiente saldo de apropiación, para expedir un registro presupuestal debe existir saldo en el CDP, para constituir una cuenta por pagar debe existir el RP del beneficiario y para generar el pago debe existir una orden de pago. ➢ Generación automáticamente de los movimientos contables y presupuestales. ➢ No requiere de interfase entre los módulos de presupuesto y contabilidad. ➢ Que permita la inclusión del solicitante del CDP. ➢ Permite la cancelación de saldos no utilizados en los CDP Y RP. ➢ Ejerce control cuando se esté trabajado sobre una vigencia diferente a la fecha del documento. ➢ Permite digitar la fecha de vencimiento del CDP. ➢ Permite incluir la programación del PAC de presupuesto. ➢ Realiza la búsqueda por documento y por NIT permitiendo su filtración. ➢ Da seguimiento de los documentos partiendo desde el CDP o a la inversa del comprobante de pago. ➢ La consulta de los documentos de contabilidad y tesorería se puede realizar en la misma pantalla de presupuesto. ➢ Desde la pantalla de registro de documentos genera ejecuciones presupuestales y a la vez consultar saldos de los diferentes rubros presupuestales. ➢ Genera reportes por diferentes rangos de fechas y periodos. ➢ Genera ejecuciones presupuestales y presentar el informe de gastos, ingresos y cuentas por pagar con las columnas de saldo inicial, modificaciones, saldo final, ejecutado y saldo por ejecutar; informe de acumulado por

registros presupuestales, obligaciones y pagos de la vigencia. ➢ Genera la ejecución presupuestal con indicador de ejecución según CDP, RP, obligaciones y pagos por rubro presupuestal. ➢ Generación del libro ordenador por los diferentes rubros presupuestales de gastos mostrando por columnas los saldos de apropiación, RP, obligaciones y pagos. ➢ Generación del libro ordenador de ingresos columna de saldo de apropiación, recaudo y saldo por recaudar. ➢ Generador del libro ordenador de cuenta por pagar. ➢ Generación de listado de CDP, tanto los cancelados y los por cancelar por rubro, documentos y NIT. ➢ Generación de listado de RPS, tanto los cancelados y los por cancelar por rubro, documentos y NIT. ➢ Generación del listado de obligaciones, tanto los cancelados y los por cancelar por rubro, documentos y NIT. ➢ Permite imprimir, observar por pantalla o exportar los archivos a Excel. ➢ Generación del reporte de relación de pagos presupuestales. ➢ Maneja la ejecución presupuestal por unidades ejecutoras y por usuarios. ➢ Homologación del plan de presupuesto para generación del fut. ➢ Homologación y generación del CGR. ➢ Carga y valida en el SIA los siguientes formatos. Formulario y formatos a entregar ➢ Relación de pagos de afectación presupuestal ➢ Ejecución presupuestal de gastos ➢ Relación de Pagos ➢ Modificación al presupuesto de Gastos ➢ Ejecución de Reserva Presupuestal ➢ Ejecución presupuestal de ingresos ➢ Modificación al presupuesto de ingresos ➢ Ejecución PAC de la vigencia ➢ Ejecución presupuestal de cuentas por pagar ➢ Contratación ➢ Catálogo de cuentas ➢ Cuentas bancarias Los sistemas anteriores están adaptados para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NICSP. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS. Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones que se acuerden incorporando en el desarrollo de dicha labor y experiencia. **Parágrafo Primero** - Condiciones de entrega del pedido: Las cantidades del servicio del software serán exigibles por el Supervisor del contrato y serán realizados y entregados en las instalaciones de la Institución Educativa. **Parágrafo segundo:** La Institución Educativa Colegio Integrado Llano Grande, una vez celebrado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto y la ficha técnica, en concordancia con la naturaleza de los mismos sin que esto afecte el valor total del contrato. Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la institución requiera, deberán ser autorizados por el rector quien será el supervisor previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el servicio y no afecte el valor del contrato. **Parágrafo tercero:** Reposición de trabajo defectuoso. Durante la ejecución del contrato el Colegio, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de tres (03) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes o servicios objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Colegio. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga especialmente a * Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada por el contratista * Suministrar en el tiempo acordado el servicio objeto del contrato, según las especificaciones, * Cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del colegio, * Suministrar bienes o servicio de excelente calidad y según lo ofrecido en su propuesta, * Garantizar que lo entregado goce de excelente calidad estando en óptimas condiciones, * Garantizar que el uso de la licencia del software sea anual, * En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el colegio, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá remplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá tres (03) días para realizar los cambios solicitados, * Actualizar el software con todos los datos correspondientes durante toda esta vigencia académica 2026 a fin de darle organización y sistematización a dichos informe, * Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación y la propuesta presentada por el contratista, * Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato, * Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho, * Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato * Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia, * Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado, * Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003, * Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el colegio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** 1) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del contrato y un (1) meses más para efectos de liquidación. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.350.000)** incluido IVA. El Colegio Integrado Llano grande, pagará el valor total del contrato al vencimiento del plazo de ejecución y recibo a satisfacción y en funcionamiento del software, una vez expedida el acta de terminación y acta liquidación del contrato, conforme a certificación expedida por el supervisor en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, expedición de la factura y/o cuenta de cobro y pago de estampillas municipales y departamentales. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se

paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- El contratista será quien deberá cancelar y presentar al Colegio el pago de las correspondientes estampillas de orden municipal y departamental, para acceder al pago del contrato. Del orden Departamental debe presentar los respetivos soportes de pagos de ✓ Estampilla pro-Desarrollo (2%) para los que superen lo indicado en la ordenanza departamental, Estampilla PRO-UIS (2%), ✓ Estampilla pro-Hospitales Públicos (2%), ordenanza departamental Santander (10%) del valor de las estampillas departamentales. Del orden municipal debe presentar estampilla de Contribución por celebración de contratos (3%) ✓ Estampilla pro-Anciano (3%), Estampilla pro-cultura (2%), Estampilla pro-deporte (2.5%), Estampilla para la justicia familiar (2%) En todo caso el contratista autoriza a la Institución educativa, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectuar los pagos del contrato el contratista deberá cumplir expresamente con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que señala : "Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional." **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 26-00003 de fecha 01 de julio de 2026, según rubro 2.1.2.02.02.008.01 - Servicios de alojamiento de sitios web (hosting). **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Rector de la Institución o quien haga sus veces y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.**3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.**5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE,** de cualquier demora o incumplimiento.**6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, la liquidación, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de Este contrato y no podrá exonerar al Contratista De ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. **8)** Entregar al Contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **9)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el Contratista; **10)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En casos de fuerza Mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, por orden de la Institución o de común acuerdo entre las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el Contratante suministre al Contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE al CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista y en

consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstos en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el Contratante y el Contratista Sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el Contratante Lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Contratante Lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el Contratista deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al Contratante el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. d) Registro presupuestal y todos los documentos anexos para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. Acta de Inicio. **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el Contratista no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el Contratista, dentro de los plazos indicados, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el Contratante suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la sede principal del Colegio Integrado Llano Grande en el Municipio San Juan Girón (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en San Juan Girón a los siete (07) días del mes de julio de 2026.

El Contratante,

Esp. JULIO CESAR DIAZ VARGAS
Rector
I.E. Colegio Integrado Llano Grande
C.C. 5.668.880 de la Paz Santander
Kilómetro 7 vía a Zapatoca Vereda Llano Grande
Tel. 3162969335

El Contratista,

EMPRESA DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS ONLINE S.A.S
ECOSONLINE S.A.S
CAMILA YOHANA VARGAS
Representante Legal
Cl 41 # 11-05 oficina 315
Teléfono 3166100005
ecosonline.sas@gmail.com